



Resolución Jefatural

Breña, 17 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-OAF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000206-2021-UA/MIGRACIONES de fecha 15 de febrero de 2021, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000177-UCP/MIGRACIONES del 14 de febrero de 2021, del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial; y el Informe N° 000111-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 16 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF, suscrito el 12 de febrero de 2020 entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la empresa GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES SRL, se formalizó la contratación del “Servicio de limpieza de locales”, por el monto de S/ 3'306,875.76 (tres millones trescientos seis mil ochocientos setenta y cinco con 76/100 Soles);

Mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF, se acordó modificar el primer párrafo de la Cláusula Tercera del mencionado contrato, en lo referido al monto del mismo, quedando en S/ 2,853,192.00 (dos millones ochocientos cincuenta y tres mil cientos noventa y dos con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley; debido a una reducción de personal en el marco del Estado de Emergencia decretado en el mes de marzo de 2020, reduciéndose el servicio contratado en un monto de S/ 453,683.76, correspondiendo aproximadamente al 13.71% del monto total;

Con Resolución Jefatural N° 000013-2021-OAF/MIGRACIONES del 03 de febrero de 2021, se aprueba la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES “Servicio de Limpieza de locales”, por el periodo del 01 al 14 de febrero de 2021, hasta por el importe de S/ 35,246.64 (treinta y cinco mil doscientos cuarenta y seis con 64/100 Soles), monto que representa 1.07% aproximadamente del monto del contrato original, en el marco de las disposiciones establecidas mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicado el 27 de enero de 2021, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por 28 días calendario contados a partir del 01 de febrero de 2021; y el artículo 8 que establece la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el nivel de alerta por departamento, hasta el 14 de febrero de 2021;

Según lo manifestado por la Unidad de Abastecimiento a través del informe de vistos, sobre la base del Informe N° 000177-UCP/MIGRACIONES, del 14 de febrero del año en curso, de la Unidad de Control Patrimonial, ha solicitado la reducción de prestaciones correspondientes al Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF, como consecuencia de las disposiciones establecidas mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, publicado el 13 de febrero de 2021, que proroga la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el nivel de alerta por departamento, hasta el 28 de febrero de 2021;

Asimismo señala que se ha considerado para el servicio un número de 21 operarios de limpieza (incluye al supervisor de limpieza), lo que garantizará alcanzar la finalidad del contrato, manteniendo la infraestructura, oficinas (interiores y exteriores),

equipos, muebles y enseres de la Sede Central y demás sedes de Lima de la Superintendencia Nacional de Migraciones en óptimo estado de limpieza y aseo, desde el 15 de febrero del 2021 hasta el término de la inmovilización social obligatoria, esto es, hasta el 28 de febrero de 2021;

Al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que, *“El contrato puede ser modificado en los supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) Otros contemplados en la Ley y el reglamento”*. Asimismo, el numeral 34.3 del referido artículo establece que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

De manera concordante, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria”*; en tanto que el numeral 157.2 del citado artículo dispone que, *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Asimismo, la Unidad de Abastecimiento mediante el mismo Informe de vistos indica que, de acuerdo con la estructura de costos del servicio, por cada operario, presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato, resulta posible valorizar las prestaciones a reducir, calculando los servicios mínimos requeridos. De esta manera la reducción de prestaciones al Contrato N° 06-2020-MIGRACIONES-AF, ascendería al importe de S/ 32,896.84 (treinta y dos mil ochocientos noventa y seis con 84/100 Soles), monto que representa el 0.99% aproximadamente del monto del contrato original; el mismo que sumado a los porcentajes correspondientes a las reducciones de prestaciones dispuestas mediante la Adenda N° 1 (13.71%) y Resolución Jefatural N° 000013-2021- OAF/MIGRACIONES (1.07%), no excede el límite permitido en la normativa de contrataciones del Estado;

Mediante Informe N° 000111-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 16 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la reducción de las prestaciones al Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

En ese orden de ideas, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado y, considerando que de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento la reducción de prestaciones es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, corresponde autorizarla por un monto total de 32,896.84, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Contándose con las facultades resolutorias, otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 000004-2021-MIGRACIONES, de fecha 5 de enero del 2021, que delega en la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la reducción de prestaciones de bienes y servicios; y, contando, además, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de los Jefes de las Unidades de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, cuyas Secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES; y en ejercicio de la facultad delegada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF, suscrito con GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES SRL para el “Servicio de limpieza de locales”, como consecuencia de las disposiciones establecidas mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM publicado el 13 de febrero de 2021, que prorroga la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el nivel de alerta por departamento, hasta el 28 de febrero de 2021, correspondiendo una reducción hasta por 32,896.84 (treinta y dos mil ochocientos noventa y seis con 84/100 Soles), que representa el 0.99% del monto del contrato original, conforme al siguiente detalle:

| | Descripción | Monto mensual | Monto diario | Del 15FEB2021 al 28FEB2021 (14 DÍAS) | Cantidad | Total |
|-----------------|--------------|---------------|--------------|--------------------------------------|-----------|---------------------|
| Monto a reducir | Operario | S/ 3,204.24 | S/ 106.81 | S/ 1,495.31 | 22 | S/ 32,896.86 |
| | Supervisor | S/ 3,208.29 | S/ 106.94 | S/ 1,497.20 | | S/ 0.00 |
| | TOTAL | | | | 22 | S/ 32,896.86 |

Artículo 2°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Abastecimiento la realización de las acciones que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) dentro del día hábil siguiente de emitida la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBINA ESPINOZA PONTE
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE